



San Luis Potosí, S.L.P. A 22 días del mes de marzo del año 2024

009815

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Emma Idalia Saldaña Guerrero, Diputada local**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **REFORMAR el artículo 77 de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí.**

Con el propósito de:

Definir un contenido mínimo para las campañas de promoción turística.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la disminución de ingresos por turismo ocasionada por la pandemia, nuestro Estado, San Luis Potosí está posicionándose de nueva cuenta en el mercado turístico, ya que en el año 2022, aproximadamente 2 millones de turistas, entre nacionales e internacionales, visitaron nuestro estado, con un incremento de 30.5% respecto al año 2021; con lo que la derrama alcanzada en ese año fue de 3 mil 377 millones de pesos.¹

Existen diversos elementos que entran en juego para el desarrollo de las capacidades turísticas en una demarcación territorial, como los atractivos turísticos en sí mismos, la iniciativa privada, y las políticas gubernamentales.

Al interior de las políticas debemos considerar también la importancia de la promoción turística, este tipo específico de promoción, muchas veces es desarrollado por las

¹ <https://slp.gob.mx/sectur/pdf/Estadisticas/2022CSTurismoSLP.pdf>



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

instituciones públicas, y se compone por cuatro elementos: *"publicidad, promoción de ventas, relaciones públicas y ventas personales, y debe proporcionar a los consumidores el conocimiento de los atractivos y de la infraestructura existente diferenciando el destino de la competencia, inspirando confianza y credibilidad además de influir en la elección del destino y en el proceso de compra."*

Estos elementos también se encuentran presentes en las acciones concretas para dar a conocer el destino en el mercado, y en resumidas cuentas, *"la promoción turística, es la referencia a la difusión de un lugar como destino para los turistas."*²

Tales factores no pasan desapercibidos para la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, cuyo Título Octavo incluye la Promoción y difusión turística, con los siguientes aspectos: se debe realizar con bases técnicas que permitan aumentar la captación, se realizarán actos como festivales, exposiciones, ferias turísticas, eventos deportivos, artísticos y culturales, y se considera la promoción en el ámbito local, nacional, e internacional.

Sin embargo, en lo relativo a las campañas promocionales turísticas, solo se establece lo siguiente:

ARTICULO 77. La Secretaría expedirá los lineamientos técnicos para el diseño y la producción de las campañas publicitarias del turismo del Estado.

Por lo que la Ley no abunda en el contenido, sino únicamente se fijan los lineamientos técnicos relacionados a la campaña.

La promoción turística, no se trata de una cuestión menor, ya que como se refirió, las campañas promocionales, de hecho, tienen un impacto en la captación de turismo y en la imagen que se busque proyectar de un Estado, y como lo señalan los estudios en el área, influye en la referencia que los visitantes tengan sobre una entidad.

La imagen que nuestro Estado proyecta al exterior, por medio de un elemento que puede tener tanta proyección, como lo es una campaña turística, debería ser percibida como un asunto de interés general que debe ser conducido en forma adecuada por la administración pública. Esto es debido a que el impacto de las campañas, y las

²Efraín Velasteguí López. Salazar Andrade Diana. La promoción turística por medios digitales. En: Revista Ciencia Digital. Vol. 2 Núm. 3 (2018): TIC's EN LA EDUCACIÓN.
<https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/CienciaDigital/article/view/197>



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”

experiencias producidas en estancias turísticas, pueden contribuir a moldear las percepciones que se tengan sobre la Entidad.

Por eso, se considera acertado que la Secretaría de Turismo, tenga la facultad de definir los lineamientos técnicos de tales campañas. Sin embargo, en aras de clarificar la orientación y el contenido de las mismas, se propone regular el contenido mínimo de los lineamientos técnicos, mediante una reforma al referido artículo 77 de la Ley, para que incluya y subraye lo siguiente.

- Las riquezas culturales y naturales del Estado,
- Los diferentes tipos de turismo contemplados en esta Ley, y
- El fomento de la identidad del Estado.

Los elementos propuestos, obedecen a que se pueden destacar los principales atractivos, los tipos de turismo que se encuentran reconocidos plenamente por la Ley y por tanto impulsarlos mediante políticas públicas y acciones del sector privado, y que tienen el potencial de captar públicos específicos.

En tanto que el último elemento, espera a contribuir a las capacidades del gobierno estatal, en el manejo de la imagen de la entidad, de manera que se pueda, efectivamente, proyectar la identidad propia, factor que puede contribuir al reconocimiento del estado en el mercado turístico.

Las actividades turísticas, no deben ser apreciadas solamente por sus beneficios económicos, que son percibidos por diferentes sectores de la población, sino también por el impacto duradero que las experiencias tienen sobre los visitantes, y que influyen en la decisión de regresar al Estado, y en la imagen que tienen de nuestro Estado. En ese sentido, la promoción turística, contribuye a un adecuado manejo de la imagen del estado en el contexto nacional e internacional.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable Pleno, el siguiente:



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 77 de la Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO OCTAVO

DE LA PROMOCION Y DIFUSION DE LA ACTIVIDAD TURISTICA; Y DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO

Capítulo I

De la Promoción y Difusión

ARTICULO 77. La Secretaría expedirá los lineamientos técnicos para el diseño y la producción de las campañas publicitarias del turismo del Estado. **El contenido de las campañas deberá incluir y destacar:**

- I. Las riquezas culturales y naturales del Estado;**
- II. Los diferentes tipos de turismo contemplados en esta Ley, y**
- III. El fomento de la identidad del Estado.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

ATENTAMENTE

Emma Idalia Saldaña Guerrero
Diputada Local